

AGRIMENSOR:

JOSE DE JESUS DUARTE MEJIA, ANDRES JULIO RODRIGUEZ, JOSE CAONABO GRULLON MONTILLA, JUAN CARLOS PERALTA CASTRO Y ALFONSO ARISTIDES PEREZ Y PEREZ.

INGENIERO AGRONOMO CONCENTRACION RECURSOS FORESTALES:

GUACANAHARI SANTOS ACEVEDO.

Artículo 2.- Queda modificado el Decreto No.143-93 de fecha 21 de mayo de 1993, en lo que respecta a BEATO SIMON REYES CEBALLOS (Ingeniero Civil área Edificaciones), para que en lo adelante se lea: BEATO SIMON REYES CEBALLOS (Arquitecto).

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días, del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 283-93 dispone que los excedentes de arroz adquiridos por el Banco Agrícola por la suma de doscientos millones de pesos, según Decreto No.265-93, sean vendidos a los sectores más humildes de la población a razón de RD\$1.25 la libra en la zona fronteriza y RD\$1.75 por libra en el resto del país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 283-93

CONSIDERANDO el interés del Gobierno en tomar acciones que tiendan a beneficiar los sectores más humildes de la población, y principalmente a las familias que residen en la zona fronteriza y comunidades más necesitadas del país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone que los excedentes de arroz adquiridos a través del Banco Agrícola de la República Dominicana por la suma de doscientos millones de pesos (RD\$200,000,000.00) según Decreto No.265-93, sean vendidos directamente a los sectores más humildes de la población, especialmente en la zona fronteriza a través de los programas sociales del Gobierno, las organizaciones de detallistas, los pequeños colmados y pulperías, a razón de RD\$1.25 la libra para la zona fronteriza y RD\$1.75 por libra en el resto del país.

Artículo 2.- El Banco Agrícola de la República Dominicana establecerá los gastos de manejos en que se incurra y los márgenes de beneficios razonables para los distribuidores mencionados en el Artículo 1 del presente Decreto. Al mismo tiempo realizará los ajustes para establecer las diferencias de precios en aquellas partidas del programa social anterior y las contenidas en el presente Decreto, para garantizar que dicho programa se ejecute con efectividad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.284-93 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial, a varios oficiales superiores de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:284-93

CONSIDERANDO: Que deben ser reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante largo tiempo en la Policía Nacional, los oficiales superiores que se detallan en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA la Ley No.1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;